



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



000338

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2023-A-MDSS

San Sebastián, 10 de agosto del 2023



LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal N° 312-2023-GAL/MDSS, de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 147-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS, de fecha 05 de junio del 2023, Informe N° 1463-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 01-2023-CS-AS04-MDSS, de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 694-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 17-GM-2023-MDSS, de fecha 09 de junio del 2023, Carta N° 047-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 20 de junio del 2023, Informe N° 1061-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la norma del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la nulidad de oficio, señalando: Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las causales de nulidad, señalando: "artículo 44. Declaratoria de nulidad [...] 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, [...] Después de celebrados los contratos, la entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: [...] b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. [...]";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 109-2019/DTN, emite pronunciamiento respecto de la declaración de nulidad de oficio del contrato, concluyendo: "[...] 3.1 Considerando que la normativa de contrataciones del Estado (artículo 44 de la Ley) regula la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, sin establecer disposiciones contradictorias o alternativas a la prevista en el último párrafo del numeral 211.2 del artículo 211° de la LPAG, esta condición resulta aplicable de manera supletoria; en consecuencia, cuando la entidad advierta la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección debe correr traslado al o los favorecidos con el acto administrativo emitido, para que estos puedan pronunciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, de forma

Página 1 | 5



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



previa a la decisión que adopte el Titular de la Entidad respecto de la declaración de nulidad. 3.2 Cuando - luego de otorgada la Buena Pro - la entidad pretenda declarar la nulidad del procedimiento de selección a raíz de posibles vicios, se debe correr traslado al o los postores ganadores a efectos que estos puedan manifestar lo que estimen pertinente, de forma previa a la decisión que adopte el titular de la entidad respecto de la declaración de nulidad, en consideración a que, en un procedimiento de selección, el otorgamiento de la Buena Pro es el acto que produce efectos jurídicos favorables, sobre el postor ganador de la misma. [...]";



Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, emite Resolución N° 01452-2022-TCE-S2, cuya sumilla señala: "", en el considerando 21 y siguientes, refiere: "[...] 21. Conforme a ello, resulta obligatorio que la entidad le corra traslado al postor adjudicado con la buena pro (acto administrativo que es favorable al administrado), otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, en el caso que considere declarar la nulidad del procedimiento de selección. 22. Sobre el particular, de todo lo actuado en el presente expediente (incluidas todas las alegaciones formuladas por el impugnante y la Entidad), se aprecia que la Entidad declaró la nulidad del procedimiento de selección sin correr traslado de los motivos que acarrearía la nulidad al Impugnante, quien fue adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección, de manera que pueda pronunciarse en un plazo no menor a cinco (5) días, de forma previa a la decisión que adopte el titular de la entidad, respecto de la declaración de nulidad. 23. En ese sentido, la omisión de comunicar de forma oportuna sobre la existencia de posibles vicios en el procedimiento de selección al impugnante, a fin que ejerza su derecho de defensa, constituye una deficiencia que repercute en la validez del acto administrativo dictado por el Titular de la Entidad, en la medida que ha sido emitido, en contravención con una norma legal, lo que a su vez, vulnera el derecho de defensa del postor. [...]";



Que, mediante ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-CS-MDSS - (PRIMERA CONVOCATORIA), suscrita por los integrantes del Comité de Selección, señala: "[...] QUINTO.- El comité de selección una vez realizada la evaluación de las ofertas, por unanimidad decide otorgar la buena pro al postor que quedo primero en el orden de prelación NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC: 20607795984, por el monto de S/. 204,271.20 (Doscientos cuatro mil doscientos setenta y uno con 20/100 soles);



Que, los integrantes del Comité de Selección, a través de Informe N° 01-2023-CS-AS04-MDSS, de fecha 07 de junio de 2023, solicitan declarar la nulidad del acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro debido a que las características técnicas del bien ofertado por el postor adjudicado no cumplen totalmente con lo requerido por el área usuaria; en tal sentido, solicitan se declare la NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO;

Que, al haber sido el postor NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección AS N° 004-2023-CS-MDSS-1, resulta obligatorio que la entidad corra traslado al postor ganador, con la finalidad de que manifieste lo pertinente a su derecho;



Página 2 | 5

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, a través de Informe N° 147-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Darwin Cusihuaman Ccolque, solicita la nulidad de la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la AS N° 004-2023-CS-MDSS, sustentando su pedido en lo siguiente: "[...] - De la documentación ingresada en la etapa de presentación de ofertas de la empresa NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a partir de la página 16, el participante adjunta la "ficha técnica, manuales, catálogos del bien ofertado donde incluye las especificaciones técnicas, procedencia y marca del bien". Se aprecia que las características técnicas del bien ofertado no cumplen totalmente con lo requerido por el área usuaria en lo que respecta a: capacidad de flujo, permisividad, entre otros. Por lo expuesto en el presente se solicita la nulidad de la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena PRO a la empresa NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Se solicita también se vuelva a evaluar y calificar la AS N° 004-2023-CS-MDSS. [...]";



Que, mediante Informe N° 1463-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, solicita la nulidad del otorgamiento de la buena pro, señalando: "[...] Por lo expuesto de la evaluación realizada y ante las falencias existentes en el presente, se solicita la nulidad de la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena Pro a la empresa NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Solicitando alternativamente se vuelva a evaluar y calificar la A.S. N° 004-2023-CS-MDSS. [...]";



Que, mediante Informe N° 01-2023-CS-AS04-MDSS, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por los integrantes del Comité de Selección, concluyen: "[...] 3.1 Ante los actos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada, el comité de selección **SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS-MDSS-1, para la adquisición de geocompuesto para la obra "Mejoramiento y ampliación de servicios funerarios y de sepultura en el distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"; **DEBIÉNDOSE RETROTRAERSE EL PROCEDIMIENTO HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.** [...]";



Que, a través de Informe N° 694-2023 MDSS-C/GM-GA, de fecha 09 de junio del 2023, suscrito por el Gerente de Administración, solicita se emita el acto resolutorio aprobando nulidad de los actos del procedimiento de selección AS N° 004-2023-CS-MDSS-1;



Que, mediante Informe N° 17-GM-2023-MDSS, de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración el expediente administrativo para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 047-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de Administración, notifica al Administrador de la empresa NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;



Página 3 | 5

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RIBEREÑA SAC, la nulidad de oficio del proceso de selección AS N° 004-2023-CS-MDSS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 1061-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Administración solicita la emisión del acto resolutorio de la nulidad de oficio del proceso de selección AS N° 004-2023-CS-MDSS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Opinión Legal N° 312-2023-GAL/MDSS, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina procedente la declaración de NULIDAD DE OFICIO del ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-CS-MDSS-PRIMERA CONVOCATORIA – Adquisición de Geocompuesto, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO -CUSCO”, al haber incurrido en causal de nulidad consistente en la contravención de las normas legales, reguladas en la norma del artículo 44 del TUO la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 246-2023-A-MDSS, de fecha 09 de agosto del 2023, se resuelve encargar las atribuciones políticas, funciones ejecutivas y administrativas del despacho de alcaldía a la señora regidora Sadhith Asunta Quenta Zarabia, los días 10 y 11 de agosto del 2023;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, así como también el Art. 20 inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de NULIDAD DE OFICIO del ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-CS-MDSS-PRIMERA CONVOCATORIA – Adquisición de Geocompuesto, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO -CUSCO”, al haber incurrido en causal de nulidad consistente en la contravención de las normas legales, reguladas en la norma del artículo 44 del TUO la Ley de Contrataciones del Estado. Debiéndose retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a todos los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica, para que previa evaluación correspondiente proceda según sus atribuciones, determinar la responsabilidad administrativa que diera lugar la declaratoria de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44° numeral 44.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.



Página 4 | 5

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



000332

Comprometidos contigo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones (OSCE).



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Sadhith Asunta Quenta Zarabia
ALCALDE (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briego Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL



Comprometidos contigo